

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

UCT-060-2018

MEMORANDO

PARA: JEFE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ING. MARLON EVELINE

DE: COORDINADOR UNIDAD DE COOPERACION TECNICA
LIC. HANSI YANKEL GUERRERO FLORES

ASUNTO: CONVENIOS 2018

FECHA: 29 DE MAYO, 2018



En atención al memorando UT-080 del 28 de Mayo del presente año, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica realiza el trámite de convenios en el INFOP, los cuales se tramitan consultados a Comité Consultivo, y Secretaria General, el contenido de los mismos procesos que hasta que se cumplen proceden a la firma.

Por lo anterior, en el mes de Mayo se tramito los siguientes Convenios:

1. CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS **ANDI**.
2. CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS, ENTRE EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS, **CADERH**.
3. CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNIC INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS / CUENTA DEL DESAFÍO DEL MILENIO **HONDURAS (INVEST-HONDURAS | MCA-HONDURAS)**.
4. CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CON SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS "**SAR**".

NAC/SMP

CONVENIO DE SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL "INFOP" Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE INDUSTRIALES DE HONDURAS (ANDI).

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, abogado casado, y en tránsito por la ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional, nombrado según Resolución **CD-SE-21-06-2017-4**, del Honorable Consejo Directivo en sesión extraordinaria Número 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará "**EL INFOP**" y el Señor **RAMIRO DANIEL AGUILAR BRIONES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, y de este domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con Carné de residente N°02-2006-2006-04300; actuando en su condición de Presidente Nacional Electo (2017-2019) y Presidente actual de la Regional de San Pedro Sula, de la **Asociación Nacional de Industriales de Honduras (ANDI)**, con Registro Tributario Nacional No. 08019000234170, nombrado mediante asamblea general de afiliados en el mes de marzo del 2017, según punto de acta N°. 63-2017 de la Asamblea General Ordinaria Anual de la ANDI y para efectos de este convenio se denominara "**ANDI**"; hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación de Servicios de Capacitación en Apoyo al Programa de Capacitación Integral dirigido a los trabajadores del sector productivo de la economía a nivel nacional y en particular a los asociados de la ANDI, el cual se registrá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Formación Profesional "INFOP", tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, en la cual las empresas tienen grandes desafíos para competir y que a la fecha han estado funcionando con un buen record, posicionándose entre las principales fuentes de empleo en el país en el marco de la política del gobierno, las empresas se han visualizado como fuentes generadores de empleo y por ende contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo, razón que motiva al INFOP a unir esfuerzos con la Asociación Nacional de Industriales de Honduras (ANDI), para la formación de talento humano en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo que a través de la ANDI, se canaliza, fortaleciendo a las empresas hacia los mercados nacionales y las exportaciones con los estándares y la calidad esperada y por ende incrementar las divisas del país y mano de obra calificada.

El proyecto, está alineado y contribuye con el objetivo estratégico sectorial "Lograr un crecimiento económico acelerado, incluyente y sostenible, para incrementar el empleo y reducir

la pobreza, mediante la estabilidad macroeconómica, mejoramiento del clima de negocios y de la competitividad, para favorecer la atracción de inversiones, la actividad productiva, el incremento del turismo y las exportaciones". Así mismo, con el objetivo del Plan Estratégico de Gobierno 2014 – 2018, "Aumentar la generación de empleo y mejorar la competitividad y productividad"; y con la Visión de País, a través del Objetivo 2: "Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo, que aprovecha de manera sostenible sus recursos, y reduce la vulnerabilidad ambiental"

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Ofrecer servicios de formación por competencias y asesorías a los cotizantes al INFOP y afiliados a la ANDI, a potenciales empresas afiliadas al sector Micro, pequeñas y Medianas, en diferentes ciudades del País, y a jóvenes entre 18 y 35 años de edad no vinculados al mercado laboral y estudiantes de último año de nivel medio y universitario público, quienes necesitan incorporar competencias técnicas específicas para habilitarlos al empleo.

Estos servicios de formación deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.


CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Asesorar en la actualización y elaboración de manuales necesarios para la implementación de la capacitación en las empresas afiliadas a la ANDI, de acuerdo a las necesidades específicas de las mismas conforme a la petición que esas realicen o como resultado del diagnóstico de necesidades de capacitación realizado por la ANDI.
2. Supervisar las acciones formativas en ejecución, cuando así lo estime conveniente la División de Acciones Formativas del INFOP; según programación aprobada.
3. INFOP mediante cualquiera de sus dependencias autorizadas por la Dirección Ejecutiva, dará seguimiento a las acciones en marcadas en este convenio.
4. El proceso de Certificación se hará conforme a la normativa establecida por el INFOP, mediante la División de Técnico Docente.
5. Sufragar el costo de todas las acciones de formación profesional, foros, congresos y cualquier otro requerimiento, a fin de ser operativo este convenio; erogándose los fondos correspondientes conforme a la programación aprobada por la División de Acciones Formativas según los programas acreditados por la División Técnico Docente, comprometiéndose a reembolsar la Administración Financiera de acuerdo a Disponibilidad Presupuestaria y contable.
6. El INFOP proporcionará las herramientas para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional, bajo los diferentes programas de acuerdo a la Norma establecida por el INFOP.

7. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas, será el encargado de validar las programaciones propuestas por la ANDI, recepción de Informes, supervisión de Acciones en ejecución, tramitar solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de los demás Divisiones del INFOP relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este convenio.
8. El INFOP proporcionará la herramienta, para presentar la programación de Inauguración y Clausura de cursos aprobada por la División de Acciones Formativas.
9. El INFOP se reserva el derecho de hacer seguimiento muestral, aleatorio y sin previo aviso, según disponga la División Técnico Docente a efecto de confirmar y apoyar el cumplimiento de la normativa de INFOP, con el fin de asegurar la calidad de los servicios que brinda el INFOP.
10. La División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular acreditará los programas que forman parte de este convenio, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por el INFOP y que este fuera y que no sean parte de los objetivos de este convenio.
11. El INFOP entregará a la ANDI el manual de marcas para uso exclusivamente de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ANDI

1. Presentar los cuadros programas de los cursos a desarrollar basados en el Diagnóstico de necesidades de capacitación realizados a las empresas, alineados cumplir con los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para su aprobación por la División técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular de acuerdo a las normas institucionales, quedando excluido para pago los cursos que se desarrolle sin programas acreditados por el INFOP.
2. Facilitar, colaborar y proporcionar el acceso e información al INFOP, para dar seguimiento a las acciones enmarcadas en el convenio.
3. Presentar la Planificación y la programación periódicas de las acciones formativas a ejecutarse que se realizarán en el marco del convenio para efectos de validación y aprobación por la División de Acciones Formativas del INFOP.
4. Presentar la documentación soporte en base a la programación para el reembolso de las acciones formativas ejecutadas, una vez liquidado el mismo se podrán retomar la ejecución de las acciones restantes enmarcadas en el convenio.
5. Desarrollar los servicios de Capacitación, formación profesional y asesorías en las instalaciones de la ANDI y/o en las empresas solicitantes de los diferentes rubros aportantes al INFOP optimizando el uso de los recursos de conformidad a la normativa, procedimiento y programas previamente autorizados por el INFOP, de acuerdo a lo presupuestado y acordado dentro de este convenio.



6. Contratar a través del Programa de Capacitación de la ANDI, expertos nacionales e internacionales, de acuerdo la Norma de Contratación del INFOP, previo dictamen del Comité Técnico para Cursos Especializados, llevando a cabo el procedimiento de presentar un mes antes de contratar a consultores externos, hoja de vida, programa acreditado por la División de Técnico Docente, para su análisis y aprobación respectiva para contratarlo.
7. Presentar el listado de las empresas beneficiadas de este convenio que cumplan con el requisito de aportar al INFOP y estar al día en sus pagos, para que exclusivamente estas empresas se beneficien de la Formación Profesional dentro del marco de este convenio.
8. Realizar y ejecutar la promoción de las acciones de capacitación a las empresas beneficiadas bajo este convenio.
9. Sensibilizar a las empresas que no aporten al INFOP y estén afiliadas a la ANDI sobre el beneficio de la capacitación y una vez inscritas en el INFOP con sus aportaciones al día, atenderlos con sus necesidades de capacitación.
10. Supervisar y dar seguimiento a las acciones desarrolladas en la ANDI y en las empresas afiliadas para el correcto desarrollo y cumplimiento de los compromisos acordados en este convenio.
11. Entregar a la División de Acciones Formativas del INFOP mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas los Informe de Inicio y Final ejecutados bajo este convenio, con el respaldo de una copia en físico y otra en digital de los informes para control estadístico de Planificación, imágenes de cada evento, lista de asistencia escrita a mano, **copia del pago de aportaciones al día de las empresas atendidas.**
12. Informar al INFOP oportunamente, sobre oferta actualizada de capacitación y garantizar la participación de al menos cinco representantes del INFOP en los seminarios y/o cursos Nacionales e Internacionales de acuerdo al perfil definido para ese curso o seminario.
13. Resaltar el nombre y logotipo del INFOP como rector de la formación profesional en Honduras por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente. Y promocionar las acciones ejecutadas mediante este Convenio en las redes sociales de la ANDI.
14. De acuerdo al manual de Marcas los logos e imágenes deberán ser utilizados exclusivamente para las actividades a desarrollarse bajo este convenio.
15. Apoyar la línea de comunicación manejada por el INFOP y que son dictadas por el Gobierno de la República, durante las inauguraciones, clausuras y durante todo el proceso de capacitación, enmarcadas en este convenio.
16. Ejecutar la programación de las acciones formativas validadas por la División de Acciones Formativas del INFOP mediante el Departamento de Acciones Formativas Externas, mediante la contratación de acciones puntuales y otras formas de contratación autorizadas y bajo la Norma establecida por el INFOP.

17. Todos los capacitados, formados o asesorados dentro del marco del presente convenio serán considerados como meta del INFOP, en atención a la formación profesional definidas en el artículo 2 de la Ley del INFOP.
18. La ANDI será encargada que las empresas afiliadas a ser beneficiadas de las acciones formativas, cumplan con los requerimientos de este convenio: estar al día con sus pagos de aportaciones y proveer la información de los colaboradores que participen en las acciones formativas.
19. Fomentar la responsabilidad social a las empresas afiliadas a la ANDI, para que financien becas alimentarias y de transporte para jóvenes de escasos recursos que participan en los programas de formación del INFOP,
20. Proporcionar la información estadística bajo la herramienta para el ingreso de los participantes matriculados a nivel nacional.
21. Proporcionar la programación de Inauguración y Clausura de cursos basados aprobados por la División de Acciones Formativas del INFOP.
22. La ANDI utilizará parte de los fondos del presupuesto a ejecutar anualmente, para cubrir costos administrativos, promoción, supervisión de actividades de capacitación y asistencia técnica, así como para coordinar servicios puntuales de formación, capacitación, participación de foros, congresos u otros, impresión de los certificados y cualquier otro requerimiento a fin de hacer operativo el presente convenio.
23. Impartirá capacitaciones a los participantes del INFOP, mismas que se realizarán en instalaciones del INFOP; por parte de los miembros de la ANDI en temas como: Emprendimiento, Empresas y Género, Derechos Humanos en las Empresas, Cadena de Valor u otro tema que el INFOP estime conveniente, estas acciones se deberán de planificar de manera conjunta.
24. Copresidir con el INFOP, los eventos financiados con los fondos de este Convenio.
25. Permitir la participación de los estudiantes del INFOP en los eventos de la ANDI.
26. Apoyar al INFOP en la gestión en conjunto de equipo de oficina o material y equipo de talleres o áreas de formación, con el objetivo que los espacios pedagógicos y administrativos del INFOP cuenten con las herramientas necesarias para desarrollar su labor.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de actividades establecidas en el mismo.
2. Desarrollar reuniones técnicas periódicas para coordinar las acciones formativas.
3. Presentar informes de avance cuando se requiera para el conocimiento del INFOP o la ANDI.
4. Asistir a las inauguraciones y clausuras de los eventos de gran trascendencia.



5. Promocionar por cualquier medio de comunicación y redes sociales que se utilice para la promoción de los cursos y las acciones formativas derivadas de este convenio , así como también los logros alcanzados conjuntamente.
6. El certificado entregado a cada participante será el que indique la Normativa establecida por el INFOP a través de la División Técnico Docente, quien entregara en digital el arte, para que la ANDI realice la impresión y constara de la firma de ambas partes de este convenio, cubriendo la ANDI los costos de los materiales y reproducción.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El INFOP designa como enlace de este convenio al Jefe de la División de Acciones Formativas con teléfono 2230-0856 para Tegucigalpa y al Director Regional Noroccidental, Rolando Rodas, teléfono 2556-7999; y por la ANDI designará como enlace en San Pedro Sula a la Licenciada Sandra Durón con teléfono 2566-0989 y a la Licenciada Karla Osorto Administradora, con teléfono 2271-0083 y 2271-0084, pudiéndose cambiar las personas de enlace mediante un cruce de notas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación a los que hace referencia el Objetivo del Convenio, serán asignados por INFOP y cuenta con la cantidad de hasta **DOS MILLONES DE LEMPIRAS (LPS. 2,000,000.00)** misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto del INFOP, según la planificación de acciones formativas que se desarrollen en el marco de este convenio aprobado por el INFOP y presentado por la ANDI, quien presentara los informes de Inicio y final (en formato oficial del INFOP), correspondientes a las acciones formativas y asesorías desarrolladas según la norma y procedimientos establecidos por el INFOP , como producto de este convenio. Se realizara el reembolso promedio de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 33 CTVS (Lps 833.33) por participante, lo cual permitirá capacitar un total mínimo de 2,283 participantes, cuyas estadísticas serán parte del plan operativo institucional y deberán cumplir con los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

CLÁUSULA OCTAVA: MANEJO DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), se compromete a reembolsar los costos de la acciones formativas contra la presentación de Informes Inicio y Final, lista de asistencia escritas a mano y en digital en la plataforma de INFOP, recibos de aportaciones al día de las empresas beneficiadas, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere el INFOP, (en Formato del INFOP) basados en la programación de cursos de Acciones Formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base la Norma del INFOP en tiempo y forma.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los documentos siguientes:

1. Lista de Programas acreditados por la División Técnico Docente mediante la Unidad de Diseño Curricular.
2. Programación y Planificación de las acciones Formativas a desarrollar.
3. Lista de Empresas cotizantes de INFOP beneficiadas bajo este convenio.
4. Matriz de Impacto Socioeconómico aprobada por las Divisiones de Acciones Formativas y la División Administrativa y Financiera mediante la Unidad de Presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma al 30 de Noviembre de 2018. Este convenio podrá ampliarse o modificarse mediante Adendum, firmados por ambas partes con el fin de obtener un impacto positivo. El INFOP se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y liquidez debiendo informar a la ANDI de este evento con por lo menos dos meses de anticipación para que este tome las providencias necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo entre ambas partes;
- b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de la partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito.
- c) A la fecha que se rescinda el convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, JURISDICCION Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente convenio en la forma que se ha estipulado obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetara a la dispuesto en las leyes de la materia, como ser Código Civil y demás ordenamientos legales vigentes en la República de Honduras especialmente acuerdan que : "Cualquier Controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este convenio, ya sea de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Asociación Nacional de Industriales de Honduras ANDI en caso de no conciliar las partes acuerdan proceder a la instancias judiciales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del convenio se declare inválida, las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este convenio, deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), Blv. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C.HONDURAS, Centro América. Teléfono 2230-2808.

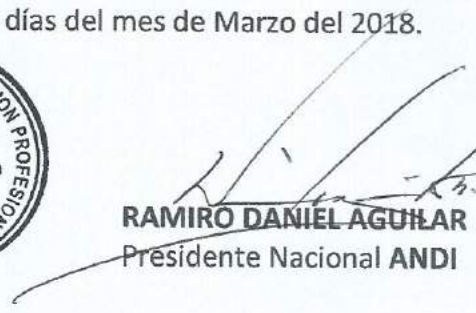
Por la ANDI en la siguiente Lomas del Guijarro Sur, Edificio Torre Alianza, Decimo Nivel, Tegucigalpa M.D.C., teléfono 2271-0083 o 2271-0084.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes contratantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firman en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 19 días del mes de Marzo del 2018.


ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo INFOP




RAMIRO DANIEL AGUILAR
Presidente Nacional ANDI



CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE PERSONAS, ENTRE EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS, CADERH y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INFOP.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución CD-SE-21-06-2017-4, emitida del Honorable Consejo Directivo, en Sesión Extraordinaria No. 06-2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará **"INFOP"**; Y **MARTHA IVONNE ROMERO**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, soltera, hondureña, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1966-05610, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras (CADERH)**, nombrada mediante acta No. 277, del 22 de Junio del año 2001, y RTN No. 080119000237196, quien en lo sucesivo de este convenio se denominará **"CADERH"**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacemos, hemos decidido suscribir este convenio de cooperación, mismo que se regirá por las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:

La firma de este convenio tiene como objetivo, atender la demanda de las empresas aportantes al INFOP, para la evaluación con fines de certificación de trabajadores en alcances desarrollados con requisitos establecidos por la norma ISO/IEC 17024, mediante la contratación de servicios al CADERH para la evaluación de competencias con fines de certificación.

Estos servicios de certificación deberán estar alineados al cumplimiento de los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República, para incrementar la productividad, Competitividad, Calidad y Eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

El proyecto, está alineado y contribuye con el objetivo estratégico sectorial "Lograr un crecimiento económico acelerado, incluyente y sostenible, para incrementar el empleo y reducir la pobreza, mediante la estabilidad macroeconómica, mejoramiento del clima de negocios y de la competitividad, para favorecer la atracción de inversiones, la actividad productiva, el incremento del turismo y las exportaciones". Así mismo, con el objetivo del

Plan Estratégico de Gobierno 2014 – 2018, “Aumentar la generación de empleo y mejorar la competitividad y productividad”; y con la Visión de País, a través del Objetivo 2: “Una Honduras productiva, generadora de oportunidades y empleo, que aprovecha de manera sostenible sus recursos, y reduce la vulnerabilidad ambiental”

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICOS

1. Determinar y establecer por parte del INFOP las normativas y normas de competencias laborales como estándares para la evaluación con fines de certificación de las competencias laborales de personas que según la Ley Fundamental de Educación son responsabilidad del INFOP.
2. Contratar al CADERH, los servicios de evaluación con fines de certificación de trabajadores en esquemas desarrollados en cumplimiento de la norma ISO/IEC 17024, para la atención de solicitudes de empresas aportantes al INFOP que solicitan estos servicios.
3. Identificar en conjunto CADERH-INFOP las necesidades de nuevos alcances para la evaluación con fines de certificación, demandadas por la empresa privada, con el fin de desarrollar nuevos esquemas de certificación de competencias laborales que permitan satisfacer la demanda.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Los fondos para la ejecución de los procesos de Evaluación y Certificación de esquemas desarrollados bajo la norma ISO/IEC 17024, a los que hace referencia el Objetivo No.2 del Convenio, serán asignados por INFOP y cuenta con la cantidad de hasta L. 1,150,000.00 misma que podrá ser modificada de acuerdo al presupuesto del INFOP, según la planificación de las evaluaciones de competencias que le han sido solicitadas y aprobadas por el INFOP. Para este propósito el CADERH presentará los informes de evaluación de competencias (en formato oficial facilitado por el INFOP), correspondientes a las evaluaciones desarrolladas a 500 participantes, estadísticas que serán parte del plan operativo institucional y aportarán a los Indicadores del INFOP, Indicadores de Gestión por Resultados, y/o de todos los diferentes programas que designe el Gobierno de la República.

Para efectos de pago al CADERH por los servicios de certificación de trabajadores bajo la norma ISO/IEC 17024, aprobados previamente por el INFOP; se deberá seguir el procedimiento establecido por el INFOP a través de la División Técnico Docente y División de Administrativa y Financiera del INFOP, el cual fue aprobado por la partes firmantes de este convenio.



CLÁUSULA CUARTA: MANEJOS DE FONDOS ECONÓMICOS

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) se compromete a reembolsar los costos de la evaluación y certificación de competencias de trabajadores bajo la norma ISO/IEC 17024, contra la presentación de Informes de resultados, lista de evaluados en físico y en digital en la plataforma de INFOP, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere el INFOP, (en Formato del INFOP) basados en las evaluaciones aprobadas por la Dirección Ejecutiva del INFOP y acreditados por la División Técnico Docente y deberán cumplir en base la Normativa del INFOP en tiempo y forma.

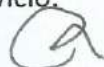
CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES

El INFOP designa como enlace de este convenio al Jefe de la División de Técnico Docente teléfono 2230-0859 y por CADERH designa como enlace de este convenio a la Gerente de Calidad con teléfonos 2231-0231.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL INFOP:

1. Facilitar al CADERH previo a dar inicio al servicio de evaluación y certificación de competencias en esquemas desarrollados bajo la norma ISO/IEC 17024, el procedimiento interinstitucional vigente para la ejecución y pago de los servicios de evaluación de competencias para efectos de certificación de los trabajadores en los términos señalados en este convenio.
2. Pagar al CADERH la cantidad de Lps. 2,000.00 por persona evaluada en esquemas desarrollados bajo la norma ISO/IEC 17024 más el 15% de ISV según el fondo disponible por el INFOP.
3. Basados en análisis o estudios de factibilidad, proporcionar a CADERH las proyecciones de los trabajadores en los puestos de trabajo estratégicos para el país que requieren ser certificados con normas ISO/IEC 17024, y para los cuales se requiera desarrollo de nuevos esquemas de certificación, mismos que representen un alto porcentaje de demanda.
4. Provisionar y establecer en el presupuesto los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio, tomando en cuenta la planificación establecida, disponibilidades financieras y contables del INFOP.
5. Realizar el pago en tiempo y forma por todo servicio de evaluación y certificación de competencias de trabajadores en esquemas bajo la norma ISO/IEC 17024, ejecutada por CADERH que cuente con la documentación de respaldo que autoriza y confirme la ejecución del servicio.



Aprobar los expedientes de evaluación de competencias para efectos de certificación de trabajadores en esquemas desarrollados bajo la norma ISO/IEC 17024, según lo establecido en las cláusulas de este convenio y presentados por el CADERH para trámites de pago del servicio brindado al INFOP.

6. Verificar que las evaluaciones de competencias contratadas por el INFOP se realizan de conformidad a la normativa establecida por el INFOP.

EL CADERH:

1. Apoyar el proceso de socialización a las empresas aportantes al INFOP sobre la oportunidad que se da bajo los términos de este convenio, para evaluar y certificar las competencias de sus trabajadores, en alcances desarrollados por el CADERH, bajo norma ISO/IEC 17024 y el procedimiento a seguir para atender sus solicitudes de certificación, para la cual EL CADERH deberá asegurarse que previo a que los trabajadores se sometan a evaluación estos deben haber sido capacitados por la empresa a fin de asegurar su aprobación en la evaluación.
2. CADERH atenderá grupos no menores de diecisiete trabajadores a la certificación por empresa, y que haya sido aprobada por el INFOP.
3. Remitir propuesta de proyección de demanda de evaluación para efectos de certificación bajo normas ISO/IEC 17024 y otras necesidades identificadas.
4. Una vez aprobadas las solicitudes por parte del INFOP, presentar a la División Técnico Docente la programación de las evaluaciones de competencias para efectos de certificación de trabajadores en esquemas desarrollados bajo la norma ISO/IEC 17024, solicitadas y aprobadas por el INFOP, de manera que el INFOP pueda programar las verificaciones del proceso seguido en las evaluaciones de competencia cuando lo considere pertinente.
5. Ejecutar la evaluación de Competencia para efectos de certificación de trabajadores en esquemas desarrollados bajo la norma ISO/IEC 17024, de acuerdo con las solicitudes de certificación aprobadas por el INFOP, en los términos de este convenio.
6. Emitir los certificados basados en la resolución de certificación de trabajadores en esquema desarrollado bajo normas ISO/IEC 17024, y realizar la entrega de los mismos a la empresa solicitante aprobadas por el INFOP.
7. Destacar los nombres del INFOP y del CADERH en eventos o proyectos relacionados con el presente convenio al igual que en toda comunicación por medios escritos, televisivos y electrónicos, y sobre el Programa Nacional de la Calidad y Equidad de la Formación Profesional; así como en los documentos autorizados, respetando las normativas de uso de marcas y logotipos de ambas instituciones



8. Basados en un estudio y/o la proyección de nuevos puestos certificables facilitados por Los Sectores o a través del INFOP, CADERH deberá coordinar reuniones de comité para el desarrollo de los esquemas de certificación en nuevos alcances certificables bajo normas ISO/IEC 17024 y sus herramientas de evaluación, así como la preparación y supervisión de evaluadores en una primera ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Mantener, elaborar y/o actualizar las normas de competencias laborales de acuerdo a los requerimientos del país;
2. El INFOP y el CADERH gestionaran en conjunto la identificación de puestos de trabajo estratégicos para el País, que requieren ser certificados bajo esquemas desarrollados bajo la norma ISO/IEC 17024.

CLÁUSULAS OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 30 de Noviembre del año 2018. El mismo podrá ampliarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieran las partes suscriptoras.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede darse por terminado, debido a las causas siguientes:

- a. Por incumplimiento de una de las cláusulas por cualquiera de las partes.
- b. Por acuerdo entre las partes, la cual deberá notificarse en forma escrita con treinta (30) días de antelación.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada pudiendo cada una de las partes dar por terminado el mismo antes de esta fecha.

Las acciones en proceso no podrán ser perjudicadas al momento de rescindir el convenio hasta que estas hayan sido concluidas.

CLÁUSULA DÉCIMA: LOGROS A ALCANZAR

Una vez ejecutado el presente convenio ambas instituciones darán a conocer los logros obtenidos según plan de trabajo acordado entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO

1. Cualquier situación o disposición no prevista en el presente convenio tendrá que ser discutido entre ambas partes (INFOP-CADERH) en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de las instituciones involucradas, y los acuerdos que se alcancen, deberán ser representados por escrito y agregados a este documento a través de un Adendum.





2. Con antelación de 30 días a la finalización del convenio, deberá haber notificación mediante intercambio de notas entre los titulares de cada institución, que tenga por fin notificar la intensión y confirmación de renovación el presente convenio, manteniendo vigente todas y cada una de las cláusulas en el estipuladas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS

Si existiese el desacuerdo entre las partes relacionadas directa o indirectamente a este convenio ya sea en su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática conciliatoria entre las partes, suscribiendo los arreglos en forma posterior la Dirección Ejecutiva del INFOP y la Dirección Ejecutiva del CADERH. En caso de no alcanzar un acuerdo conciliatorio satisfactorio para ambas partes, estas convienen solucionar dichas controversias por medio de la vía del Arbitraje en Derecho, el cual deberá de ser ventilado en el Centro de Conciliación y Arbitraje adjunto a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, ambas partes manifestamos y aceptamos los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos documentos originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



ROBERTO E. CARDONA
Director Ejecutivo
INFOP



MARTHA IVONNE ROMERO
Directora Ejecutiva
CADERH

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) E INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS / CUENTA DEL DESAFÍO DEL MILENIO HONDURAS (INVEST-Honduras | MCA-Honduras)

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, hondureño, Abogado, casado, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, , actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional, nombrado según Resolución **CD-SE-21-06-2017-4**, del Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria Número 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **"EL INFOP"** y **MARCO ANTONIO BOGRÁN CORRALES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-13710, con RTN 08011977137108, en su condición de Director Ejecutivo de Inversión Estratégica de Honduras / Cuenta del Desafío del Milenio Honduras, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 004-2011 de fecha 27 de Enero del 2011, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará **INVEST-Honduras | MCA-Honduras**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación de Asistencia Técnica, el cual se registrará de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN.

El Instituto Nacional de Formación Profesional (**INFOP**) tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema nacional de formación profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, por lo que ante los retos que presenta la economía en forma globalizada, por ende mediante la formación profesional contribuyen a mejorar los ingresos y condiciones de vida de las familias beneficiadas con el empleo y un alto sentido de responsabilidad social a jóvenes en riesgo social.

La Cuenta del Desafío del Milenio (MCA – Honduras), fue creada Mediante Decreto Ejecutivo No. 233 – 2005 de fecha 01 de septiembre del 2005 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 21 de septiembre del mismo año 2005, con el propósito de contribuir a la reducción de la pobreza a través del desarrollo económico de Honduras, dicho decreto fue aprobado en todas y cada una de sus partes por el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo Nº 230-2005 del 30 de Agosto del año 2005 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 21 de Septiembre del año 2005 y de conformidad con dicho Convenio del Desafío del Milenio; asimismo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 16 – 2017 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de Junio del mismo año 2017, se legaliza a favor de la Cuenta del Desafío del Milenio la designación de **Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras)**, pudiendo usar este nombre de manera alterna y de forma indefinida.

El Presidente de la República en Consejo de Ministros mediante Decreto Ejecutivo No. 005 – 2012 de fecha 21 de junio del 2012, Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de Junio del mismo año 2012 y con el propósito de agilizar y asegurar la ejecución de proyectos carreteros de mucha importancia consideró prioritario y oportuno instruir y autorizar en definitiva la asignación de los proyectos con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo BID y que los mismos sean ejecutados por medio de la Cuenta del Desafío del Milenio (**MCA – Honduras**).

Ambas instituciones proponen brindarse apoyo, en el marco del Programa de Integración Vial Regional II, que incluye en el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera CA-5 Norte, Tramo: La Barca – Pimienta", la iniciativa piloto denominada "Formación y pasantías para mujeres, en trabajos no tradicionales calificados de la construcción". Conforme la disponibilidad de recursos, INVEST-Honduras concretó la aprobación de brindar formación técnica a tres grupos integrados por un total de 35 mujeres cada grupo, originarias de los municipios de Santa Cruz de Yojoa, Potrerillos y Pimienta en los siguientes tópicos: (i) Formación Técnica de Mujeres en Carpintería Básica, (ii) Formación Técnica de Mujeres en Albañilería Básica, y (iii) Formación Técnica de Mujeres en Electricidad Básica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Elaborar y ejecutar un Programa de Capacitación para mujeres, en trabajos no tradicionales calificados de la construcción. Así como la posible contratación para trabajar en proyectos de carreteras y contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social de la mujer, para que puedan mejorar su nivel de vida y el de su familia.

Diversos estudios sobre la situación de la mujer y las brechas de género en Honduras, presentan entre otras variables las siguientes:

- La tasa de participación laboral femenina es 38.6 puntos porcentuales más baja que la de los hombres, es decir, la brecha más grande en el istmo (datos CEPAL, 2015).
- Las mujeres con la misma edad y mismo nivel de educación ganan, en promedio, un 14% menos que los hombres (datos CEPAL, 2015).
- El 39.7% de mujeres de 15 años y más no contaban con ingresos propios, comparado con el 15.8% de hombre, esta cifra es una de las más altas de la región (datos CEPAL 2013).
- Las mujeres representan el 62% del total de empleados del sector de servicios sociales, pero solo representan un 10% y un 2% del total de empleados de los sectores de transporte y de construcción, respectivamente (datos BID para 2013).
- En el caso de las empresas constructoras en Honduras, los datos preliminares encontraron que de los 1,025 empleados calificados que trabajan en la construcción en estas empresas solo un 2.6% son mujeres (o un total de 27 mujeres). Datos BID, 2016.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE FONDOS.

El presupuesto destinado para el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera entre ambas instituciones actualmente ||será por la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL**

CIENTO OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 91/100 (L.2,800,185.91); los cuales se desglosan de la siguiente manera: por parte de **INVEST-Honduras | MCA-Honduras** la cantidad asignada es de **DOS MILLONES CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 91/100 (L.2,119,840.91)**, correspondientes a cubrir gastos de viáticos para instructores de **INFOP**, compra de materiales e insumos para la formación técnica, material didáctico, y otros gastos de viaje por capacitaciones in situ al Proyecto, monto que será pagado a los técnicos que el **INFOP** designe de acuerdo a la programación establecida por **INVEST-Honduras | MCA-Honduras**; **INFOP** asignará la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.680, 345.00)** que corresponden a los sueldos y salarios de los instructores asignados a la capacitación in situ al Programa de MEACV y que son parte de su presupuesto.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE INVEST-Honduras | MCA-Honduras:

- 1) INVEST-Honduras | MCA-Honduras**, se compromete a realizar los gastos de viáticos, acordados en la Cláusula Tercera, realizando los pagos a los instructores y técnicos previamente a la realización de las giras de capacitación;
- 2)** Supervisar la ejecución de las actividades de capacitación de acuerdo a la planificación acordada;
- 3)** Divulgar las acciones que se impartirán en el marco de este Convenio y resaltar el nombre y logotipo del **INFOP** como rector de la formación profesional en Honduras, por cualquier medio de comunicación que se utilice, para la promoción de los cursos y demás acciones formativas derivadas del Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INFOP.

El **INFOP** tendrá las siguientes obligaciones:

- 1)** Asignar los instructores que desarrollarán las capacitaciones en el marco de este convenio.
- 2)** Presentar a **INVEST-Honduras | MCA-Honduras** el o los informes respectivos de la acción formativa realizada al finalizar las capacitaciones, según la programación adjunta; así mismo deberán realizar la liquidación de viáticos (de acuerdo a políticas de **INVEST-Honduras | MCA-Honduras**); información que se les brindará al momento de autorizarle los viáticos, lo anterior a fin de que los gastos no sean declarados ilegales por el Organismo Financiador.
- 3)** Facilitar instalaciones para realizar las prácticas relacionadas, según disponibilidad.
- 4)** Poner a disposición del Programa de Capacitación los Manuales respectivos, conservando los derechos de autor.
- 5)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, asignado al personal técnico, en caso de ser necesario.



6) Capacitar a las mujeres participantes beneficiarias de la iniciativa piloto denominada **"Formación y pasantías para mujeres, en trabajos no tradicionales calificados de la construcción"**, identificadas por **INVEST-Honduras | MCA-Honduras**.

7) Certificar las acciones formativas que se realicen en el marco de este Convenio, conforme a las normas establecidas en el **INFOP**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

1) Designar el personal de enlace requerido para las actividades convenidas. Los enlaces por parte de **INVEST-Honduras | MCA-Honduras** será: El Abogado Héctor Herrera, Dirección Legal y Administración de Contratos y Daniel Maradiaga, Especialista social, Edificio Los Castaños, Quinto Piso Boulevard Morazán; por parte de **El INFOP** serán: El Jefe de la División de Acciones Formativas o a quien delegue, según lo requieran las partes, tercer Piso Edificio Administrativo **INFOP**

2) Elaborar y presentar informes mensuales acerca del avance del plan consensuado a la División de Planificación del **INFOP**.

3) Elaborar y ejecutar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la ejecución de actividades.

4) Desarrollar reuniones técnicas mensuales o cuando se requieran, para coordinar las acciones formativas.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción, finalizando el 30 de noviembre de 2018, pudiendo ser extendido dicho plazo por acuerdo escrito de ambas partes, según los resultados que se obtengan.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y DE LO NO PREVISTO EN EL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en alguna o en todas sus cláusulas siguiendo los procedimientos legales establecidos y con acuerdo previo de las partes.

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes **INFOP e INVEST-Honduras | MCA-Honduras**, en reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la institución involucrada; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de un adendum.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser Resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas pactadas, por motivos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito debidamente justificados o por acuerdo de las partes, si así lo estiman conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas de este convenio, obligándonos a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Convenio en dos copias de un mismo valor y tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de Abril del año 2018.



ROBERTO ENRIQUE CARDDONA LÓPEZ
Director Ejecutivo
"INFOP"



MARCO ANTONIO BOGRAN CORRALES
Director Ejecutivo
"INVEST-Honduras | MCA-Honduras"

**Matriz de impacto Socioeconómico de Convenio de Cooperación entre el
INFOP e INVEST-Honduras | MCA-Honduras**

<p align="center">Programa de Integración Vial Regional II Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera CA-5 Norte, Tramo: La Barca – Pimienta" Iniciativa Piloto "Formación y pasantías para mujeres, en trabajos no tradicionales calificados de la construcción"</p>							
Objetivo General	Vigencia del Convenio	Resultados Esperados	Beneficiarios Directos/Indirectos (Participantes)	Lugar donde se va a realizar el Proyecto	Presupuesto Total Lempiras	Aporte del MCA-H Lempiras	Aporte del INFOP Lempiras
Elaborar y ejecutar un Programa de Capacitación para mujeres, en trabajos no tradicionales calificados de la construcción. Así como la posible contratación para trabajar en proyectos de carreteras y contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social de la mujer, para que puedan mejorar su nivel de vida y el de su familia.	Desde la fecha de suscripción al 30 de noviembre, 2018	<p>Tres (3) talleres de formación técnica desarrollados y certificados por el INFOP.</p> <p>15 mujeres fortalecidas sus capacidades técnicas de servicios en carpintería básica.</p> <p>15 mujeres fortalecidas sus capacidades técnicas de servicios en albañilería básica.</p> <p>5 mujeres fortalecidas sus capacidades</p>	Directos 35, Indirectos 184	Centro Técnico Municipal Linda Coello, destinado por Municipalidad de Potrerillos, cuenta con dos aulas que serán equipadas, en las que podrán impartir clases simultáneas.	Lps. 2,800,185.91	Lps 2,119,840.91 Valor que corresponde a Gastos de Viáticos y otros gastos de viaje a capacitadores de INFOP; a estos se les incluirá los gastos que se incurran en transporte, previo se entregue la documentación pertinente.	Lps 680,345.00 que corresponde a los sueldos y salarios de tres Instructores del Presupuesto de Infop.

		<p>técnicas de servicios en electricidad básica.</p> <p>25 mujeres certificadas por el INFOP, en las áreas de carpintería albañilería y electricidad básica, ponen en práctica sus conocimientos (pasantías).</p> <p>12 mujeres certificadas por el INFOP en las áreas de carpintería albañilería y electricidad básica, trabajando después de las capacitaciones y de las pasantías.</p>				
--	--	---	--	--	--	--

Nota: Los aportes financieros mostrados son referenciales y de ser necesario serán ajustados previo acuerdo durante la implementación de actividades.

Presupuesto Tentativo
Programa de Integración Vial Regional II
 Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera CA-5 Norte,
 Tramo: La Barca – Pimienta"

Iniciativa Piloto "Formación y pasantías para mujeres, en trabajos no tradicionales calificados de la construcción"

Presupuesto Viáticos y otros gastos de viaje para Instructores de INFOP para Capacitación de Mujeres

Nombre Instructor	Fecha	Área Formativa / Lugar / Tema	Concepto	Monto L.	Días	Sub Total L.	Totales L.
Licdo.(a) seleccionado por el Departamento de Desarrollo Empresarial	Pendiente	Carpintería Básica Comunidad: Potrerillos Tema: Diversos	Viáticos Hotel Transporte				
Licdo.(a) 1 seleccionado por el Departamento de Desarrollo Empresarial	Pendiente	Albañilería Básica Comunidad: Potrerillos Tema: Diversos	Viáticos Hotel Transporte				
Licdo.(a) 2 seleccionado por el Departamento de Desarrollo Empresarial	Pendiente	Electricidad Básica Comunidad: San Pedro Sula Tema: Diversos	Viáticos Hotel Transporte				
Licdo.(a) 1 seleccionado por el INFOP	Pendiente	Comunidad: Tema: Diverso	Viáticos Hotel Transporte				
Total L.							
Nota: La fecha de realización de los cursos será definida una vez que se firme el Convenio.							



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL “INFOP” Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS “SAR”.

Los suscritos, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria Número 06-2017, celebrada el 21 de Junio de 2017, con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “**INFOP**”; y, **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0504-1968-00066, actuando en su condición de Ministra Directora del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, nombrada mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 001-A-2017 de fecha 02 de enero de 2017, que para efectos de este Convenio se denominará “**SAR**”; ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación, mismo que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, es una institución de la República de Honduras que rectora las políticas de formación técnica profesional encaminada al desarrollo económico y social del país, y para todos los sectores económicos proporciona a los hondureños una opción de formación, capacitación y certificación para enfrentar los retos de la sociedad moderna. Creado bajo el Decreto Ley número 10 de fecha veintiocho (28) de Diciembre del año mil novecientos setenta y dos (1972)



La entrada en vigencia del Código Tributario crea la Administración Tributaria, la cual mediante Acuerdo Ejecutivo Número 01-2017 de fecha 2 de enero de 2017 se denomina **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, como una entidad desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, responsable del proceso de reestructuración de la Administración Tributaria que conlleva el fortalecimiento del componente tecnológico y consolidación del talento humano, requiriéndose el desarrollo de programas de capacitación y certificación para sus colaboradores.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo fomentar el intercambio de experiencias y proyectos en los campos de la docencia, la investigación, la capacitación y formación del recurso humano y la oferta académica, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas partes tengan interés manifiesto.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula Segunda, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada institución, a:

- a) Facilitar la transferencia de conocimientos, por intermedio del intercambio de experiencias y capacitación del recurso humano de las partes.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas académicos.
- c) Cooperar en programas de formación de personal técnico.
- d) Asesoramiento en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio, serán objeto de acuerdos específicos elaborados de común acuerdo entre ambas partes, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación.

Dichos acuerdos serán incorporados como adendas al presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ENLACES TÉCNICOS

Ambas partes acuerdan nombrar a un representante de cada institución, quien será el responsable de brindar el seguimiento al proyecto y servir como enlace técnico entre las dos instituciones.

Por parte del INFOP se nombra a la Licenciada Maricela Ordoñez, Jefe de Desarrollo Empresarial.

Por parte del SAR se nombra a la Licenciada Ariana Deyanira Ponce Rodríguez, Experta del Departamento de Formación y Capacitación.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Ambas partes, sobre la base de una justa reciprocidad, acordarán los fondos de financiamiento que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio.

La firma del presente Convenio no supone compromiso económico alguno para las dos partes.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Ninguna de las partes divulgará a terceros la información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra institución.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de Diciembre del año 2018.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Toda ampliación o modificación de este Convenio, se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un Adendum, con el propósito de incorporar aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: LOGROS A ALCANZAR

Ambas partes darán a conocer los logros alcanzados por los medios de comunicación que sean posibles para proyectar los productos obtenidos, a fin de que muestren el impacto logrado a través de los programas de formación profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causales de Resolución del presente Convenio los casos siguientes:

1. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente Convenio;



2. Por decisión unilateral de las partes, debiendo notificar por escrito a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, siempre y cuando existan causas de interés nacional que justifiquen dicha decisión;
3. Por mutuo consentimiento de las partes;
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá por la vía diplomática y posteriormente mediante arreglo directo entre el Director Ejecutivo del **INFOP** y la Ministra Directora del **SAR**.- En caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, el presente Convenio se resolverá de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual ambas partes firman el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.



ROBERTO E. CARDONA LÓPEZ
Director Ejecutivo
INFOP



MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA
Ministra Directora
SAR